

ESTATUTO - 2025	PROYECTO REFORMA ESTATUTO - 2026
FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO - FEDEF	FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO - FEDEF
ARTICULO 32o. PATRIMONIO: El patrimonio de FEDEF, es variable e ilimitado y estará conformado por:	ARTICULO 32o. PATRIMONIO: El patrimonio de FEDEF, es variable e ilimitado y estará conformado por:
a) Los aportes sociales individuales.	a) Los aportes sociales individuales.
b) Las reservas y fondos permanentes.	b) Los Aportes amortizados
c) Las donaciones y auxilios que reciba con destino a su incremento patrimonial.	c) Las reservas y fondos permanentes.
d) Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.	d) Las donaciones y auxilios que reciba con destino a su incremento patrimonial.
e) Revalorizaciones de los aportes	e) Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.
	f) Revalorizaciones de los aportes
PARAGRAFO: Durante la existencia del FEDEF el monto mínimo de los aportes sociales pagados no reducibles, será la suma de ciento quince (115) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente.	PARAGRAFO: Durante la existencia del FEDEF el monto mínimo de los aportes sociales pagados no reducibles, será la suma de trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes los cuales se encuentran pagados y corresponden a los aportes de los Asociados en FEDEF con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
PARAGRAFO: Los estados financieros, libros y demás documentos serán puestos a disposición y para conocimiento de los Asociados en las oficinas del FEDEF, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la asamblea.	PARAGRAFO: Los estados financieros, libros y demás documentos serán puestos a disposición y para conocimiento de los Asociados en las oficinas del FEDEF, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la asamblea.
ARTICULO 100o. APLICACION DE NORMAS SUPLETORIAS: Cuando la Ley, los decretos reglamentarios, el presente Estatuto y los reglamentos internos del FEDEF, no contemplaren la forma de proceder o de regular una determinada actividad, se aplicarán las disposiciones legales vigentes para las entidades de economía solidaria y, en subsidio, las previstas en el Código de Comercio para sociedades, siempre y cuando no se afecte la naturaleza de los Fondos de Empleados y su carácter de no lucrativos.	ARTICULO 100o. APLICACION DE NORMAS SUPLETORIAS: Cuando la Ley, los decretos reglamentarios, el presente Estatuto y los reglamentos internos del FEDEF, no contemplaren la forma de proceder o de regular una determinada actividad, se aplicarán las disposiciones legales vigentes para las entidades de economía solidaria y, en subsidio, las previstas en el Código de Comercio para sociedades, siempre y cuando no se afecte la naturaleza de los Fondos de Empleados y su carácter de no lucrativos.
El presente Estatuto, fue leído y aprobado en Asamblea General de Delegados, celebrada el 8 de marzo de 2025, ajustándose a las disposiciones contenidas en la Ley 454 de 1998, el Decreto Ley 1481 de 1989, la Ley	El presente Estatuto, fue leído y aprobado en Asamblea General de Delegados, celebrada el 21 de marzo de 2026 , ajustándose a las disposiciones contenidas en la Ley 454 de 1998, el Decreto Ley 1481 de 1989, la Ley

1391 de 2010, circulares emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y constituye el nuevo cuerpo estatutario que regirá el Fondo de Empleados. En constancia de lo anterior, firman:

PRESIDENTE ASAMBLEA

1391 de 2010, **Ley 2496 de 2025** circulares emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y constituye el nuevo cuerpo estatutario que regirá el Fondo de Empleados. En constancia de lo anterior, firman:

SECRETARIO ASAMBLEA